



INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	371
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	374
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	376
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	376
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	376
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	383
4.1. Ingresos y Egresos.....	383
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	384
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	385
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	385
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	424
5.3. Dictamen	424

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Gutiérrez Zamora, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$135,066,578.44	\$130,744,710.88
Muestra Auditada	132,024,324.30	76,503,633.54
Representatividad de la muestra	97.75%	58.51%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$47,998,524.28	75
Muestra Auditada	25,503,517.72	26
Representatividad de la muestra	53.13%	34.67%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

- relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
 - Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
 - Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
 - Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
 - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
 - Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
 - Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$141,294,447.20 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,939,234.69	\$4,726,805.48
Contribuciones de Mejoras	17,047.61	15,013.25
Derechos	2,653,827.08	3,176,706.94
Productos	73,419.62	152,513.22
Aprovechamientos	369,106.40	252,704.69
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	570,927.61	3.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	128,234,678.75	122,169,316.65
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,436,205.44	4,573,515.21
TOTAL DE INGRESOS	\$141,294,447.20	\$135,066,578.44
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$56,332,379.68	\$57,344,060.42
Materiales y Suministros	3,443,881.18	4,510,225.73
Servicios Generales	10,389,123.89	15,640,243.96
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,481,917.45	1,528,033.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,049,571.60	3,671,417.14
Inversión Pública	60,370,257.28	44,714,349.82
Participaciones y Aportaciones	4,558,305.77	2,116,394.60
Deuda Pública	1,669,010.35	1,219,986.21
TOTAL DE EGRESOS	\$141,294,447.20	\$130,744,710.88
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$4,321,867.56

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$3,242,680.71
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	2,535,666.64
Bienes Muebles	434,767.15
Caminos Rurales	11,244,573.83
Deuda Pública	1,500,000.00
Educación	5,618,098.96
Electrificación	1,199,605.43
Equipamiento Urbano	4,090,538.17
Estudios	900,000.00
Fortalecimiento Municipal	1,945,675.45
Gastos Indirectos	929,956.00
Planeación Municipal	498,800.00
Protección y Preservación Ecológica	4,448,265.71
Seguridad Pública Municipal	4,108,469.43
Urbanización Municipal	15,470,422.67
TOTAL	\$58,167,520.15

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	16
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	7	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	10
TOTAL	21	33

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-069/2022/003 ADM

Conforme a su conciliación bancaria y estado de cuenta bancario existe un cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica.

Cuenta Bancaria número 0111310348 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	MONTO
082	05/06/2019	\$75,287.11

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, a la fecha el cheque expedido no ha sido cobrado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-069/2022/005 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por concepto de anticipo de contratación de servicio (1.1.3.1.01 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo), mismo que no fue recuperado o amortizado al 31 de diciembre de 2022, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con las que fue amortizado o comprobado y la documentación comprobatoria de la erogación.

Cuenta Bancaria número 0118107602 de BBVA México, S.A.

No. DE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7985	30/09/2022	OP 870 ING. Pago de anticipo por servicios profesionales (asesoría) correspondiente al mes de agosto de 2022. Fact. 36486ED.	\$20,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la amortización del anticipo señalado, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-069/2022/008 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que a continuación se cita, la cual no fue comprobada:

Cuenta Bancaria número 0118379009 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0720	11/05/2022	TRANSFS. 29823 y 36453 pago de factura por uniformes otorgados a personal sindicalizado de este h. ayuntamiento de acuerdo a la cláusula 61 de las condiciones generales de trabajo.	\$45,028.98

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$45,028.98 (Cuarenta y cinco mil veintiocho pesos 98/100 M.N.)**

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

Observación Número: FM-069/2022/009 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de asesorías, sin embargo, no presentó evidencia de los trabajos realizados por el prestador de servicios profesionales.

Cuenta Bancaria número 0118107602 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3766	30/05/2022	TRANSF. 426634 F/E96780 anticipo servicios profesionales. asesoría ejercicio 2022 (11).	\$192,096.00
1014	29/07/2022	OP 659 ING Pago por servicios profesionales diversos (asesoría) Julio/2022.	96,048.00
TOTAL			\$288,144.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118379009 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8022	18/08/2022	OP 363 PART. Pago por servicios profesionales diversos (asesoría) Agosto/2022.	\$96,048.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$384,192.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-069/2022/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por arrendamiento de camiones de volteo para la recolección de basura, sin embargo, no exhibió los instrumentos de control interno, reportes fotográficos y/o informes detallados de los trabajos realizados, debidamente firmados por las autoridades municipales, como evidencia de la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 1170184121 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0039	31/03/2022	TRANSF. 029949 F/F6714 renta de camión de volteo para recolección de basura (1501)	\$54,520.00
CH. 018	01/04/2022	CH. 18 pago por la renta de un camión volteo para la dirección de limpia pública.-1501	52,200.00
Trans. 0042	30/04/2022	TRANSF. 135392 pago por la renta de camión volteo por 30 días para la recolección de basura.	54,520.00
TOTAL			\$161,240.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118379009 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9617	27/05/2022	TRANSF. 73920 pago por la renta de camión volteo para la dirección de limpia pública por un periodo de 30 días para recolección de basura del municipio.-1501	\$54,520.00
8309	02/09/2022	OP 387 PART. Pago de factura por renta de camión de volteo para la dirección de limpia pública, por un periodo de 30 días para la recolección de basura del municipio. Fact. 2947962.	54,520.00
TOTAL			\$109,040.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118107602 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
CH. 152	04/05/2022	CH. 152 pago por la renta de camión volteo para limpia pública	\$52,780.00

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 5381	07/06/2022	OP 365 ING Psgo de factura por renta de camion de volteo para direccion de limpia publica.	52,200.00
Trans. 6589	05/07/2022	OP 500 ING Pago por renta de camion volteo que presta servicios en la Dirección de limpia Pública. por un periodo de 30' dias para la recoleccion de la basura en el municipio.	54,520.00
Trans. 3698	29/07/2022	OP 658 ING. Pago de factura por renta de camion volteo para la dirección de limpia publica por un periodo de 45 dias para la recoleccion de basura del municipio fact. AD42DA	81,780.00
TOTAL			\$241,280.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$511,560.00 (Quinientos once mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-069/2022/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó los respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 0118379009 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 9805	26/10/2022	OP 516, 517, 519, 520, 523, 524, 526, 527 Pago de compensación administrativa a personal sindicalizado de acuerdo a la cláusula décima	\$115,410.16
Trans. 5396	28/10/2022		26,076.92
CH. 198	28/10/2022		1,889.76
CH. 199	28/10/2022		2,824.25
CH. 205	28/10/2022		2,766.53

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
CH. 206	28/10/2022	transitoria de las condiciones generales de trabajo.	566.17
CH. 202	31/10/2022		1,811.20
CH. 203	31/10/2022		3,771.85
Trans. 9805	21/12/2022	OP 665, 672,-673, 676, 678,681 PART. Pago de compensación administrativa otorgada al personal de sindicalizado de este H. Ayuntamiento.	226,920.52
Trans. 4145	21/12/2022		48,428.58
CH. 264	21/12/2022		4,999.23
CH. 265	21/12/2022		6,390.45
CH. 268	21/12/2022		5,996.01
CH. 270	21/12/2022		4,695.36
Trans. 9805	21/12/2022		OP 682 PART. Pago de compensación administrativa otorgada al personal de base de este H. Ayuntamiento.
TOTAL			\$457,351.85

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$457,351.85 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y un pesos 85/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-069/2022/015 DAÑO

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 003 "Accesorios para personal de Seguridad Pública ", sin embargo, no exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la erogación siguiente:

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

Cuenta Bancaria número 0118379335 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1145	08/06/2022	OT 033 REF. 79424 FORTAMUN DF Pago de factura B1618 compra de uniformes completos para 24 elementos de seguridad pública Accion 2022300690003 "Accesorios p/personal de seg. pub."	\$100,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-069/2022/018 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;

- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-069/2022/021 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, según Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria número 04 de fecha 31 de enero de 2023, no fue aprobada por la Síndica.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, la omisión en la aprobación de la Cuenta Pública por parte de la Síndica, persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-069/2022/024 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Fianzas de Fidelidad del personal del H. Ayuntamiento que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2022.
- b. Aviso Universal para presentar Dictamen por Impuestos Estatales para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente a la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2022, presentado ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c. Carta Universal para presentar Dictamen por Impuestos Estatales para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente a la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2022, Informe y Anexos correspondientes, presentados ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d. Acuse de Presentación del Aviso y Anexo del Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social del ejercicio fiscal 2022, presentado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- e. Carta de Presentación del Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social del ejercicio fiscal 2022, Opinión, Cédulas y demás anexos, presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- f. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- g. Constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-069/2022/025 ADM

Conforme al análisis de la gestión municipal 2022 proporcionado por el H. Congreso del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo del Ente Fiscalizable incumplió con lo siguiente:

- a. Alineación al Plan Nacional de Desarrollo.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia que justifique el cumplimiento de los requerimientos del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-069/2022/001****Referencia Observación Número: FM-069/2022/022**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-069/2022/002**Referencia Observación Número: FM-069/2022/023**

Establecer mecanismos que aseguren que, previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

Recomendación Número: RM-069/2022/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-069/2022/004

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-069/2022/005

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-069/2022/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-069/2022/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-069/2022/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-069/2022/009

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-069/2022/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-069/2022/011

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-069/2022/012

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-069/2022/013

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-069/2022/014

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

Recomendación Número: RM-069/2022/015

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el activo, así mismo, realizar conciliaciones entre los saldos que arroje el inventario de bienes con los registros contables e inventarios, cada 6 meses.

Recomendación Número: RM-069/2022/016

Implementar los mecanismos de control que permitan que las cuentas bancarias presenten saldos suficientes para cubrir el importe de los cheques expedidos, evitando con ello que en las conciliaciones correspondientes existan partidas en tránsito con antigüedad mayor a un mes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-069/2022/002 DAÑ	Número de Servicio: 2022300690026
Descripción del Servicio: Estudios y proyectos (Rehabilitación y mejoramiento al sistema De abastecimiento de agua en la cabecera municipal, Ampliación de sistema de abastecimiento de agua en la localidad de Nuevo Ojite, Ampliación de sistema de abastecimiento de agua en la localidad La Palma, Rehabilitación de drenaje y mantenimiento de biodigestores para la localidad de Soto y Gama y proyectos del Programa CAPUFE 2022).	Monto pagado: \$900,000.00 Monto contratado: \$900,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/06/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 04/08/2022

GENERALES:

El registro del servicio corresponde a la contratación para la ejecución de proyectos en diversas localidades, incluyendo tres contratos, el primero con número MGZ-FORTAMUNDF-AD-2022300690026-A por un importe de \$429,200.00 (Cuatrocientos veintinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; el segundo con número MGZ-FORTAMUNDF-AD-2022300690026-B por un monto de \$258,800.01 (Doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos 01/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., y el tercero con número MGZ-FORTAMUNDF-AD-2022300690026-C por un monto de \$211,999.99 (Doscientos once mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), haciendo una inversión total de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A

Los trabajos corresponden a estudios y proyectos de “Rehabilitación y mejoramiento al sistema de abastecimiento de agua en la cabecera municipal”, “Ampliación de sistema de abastecimiento de agua en la localidad de Nuevo Ojite”, “Ampliación de sistema de abastecimiento de agua en la localidad La Palma”, “Rehabilitación de drenaje y mantenimiento de biodigestores para la localidad de Soto y Gama” y 6 proyectos del Programa Caminos y Puentes Federales (CAPUFE 2022); el desarrollo considera

levantamientos topográficos, memorias descriptivas y de cálculo, estudios de mecánica de suelos y planos ejecutivos, entre otros.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que consta de tres contratos (MGZ-FORTAMUNDF-AD-2022300690026-A, MGZ-FORTAMUNDF-AD-2022300690026-B y MGZ-FORTAMUNDF-AD-2022300690026-C), los cuales cuentan con los términos de referencia y con los finiquitos de servicio por cada uno de los contratos antes mencionados; en el periodo de solventación presentaron de los contratos MGZ-FORTAMUNDF-AD-2022300690026-A, MGZ-FORTAMUNDF-AD-2022300690026-B y MGZ-FORTAMUNDF-AD-2022300690026-C el dictamen de excepción al proceso de licitación, las Garantías de Vicios Ocultos, las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y los dictámenes de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; del contrato MGZ-FORTAMUNDF-AD-2022300690026-C presentaron la bitácora del servicio; sin embargo, del contrato MGZ-FORTAMUNDF-AD-2022300690026-A no proporcionaron los números generadores de la estimación 2 finiquito; además, de los contratos MGZ-FORTAMUNDF-AD-2022300690026-A y MGZ-FORTAMUNDF-AD-2022300690026-B exhibieron la bitácora del servicio careciendo de nombres y cargos del contratista, además de que en la nota 1 presenta firmas originales del Director de Obras Públicas y de la Supervisora encargada de Obras Públicas sobre la copia certificada; asimismo, se identificó que los contratos MGZ-FORTAMUNDF-AD-2022300690026-A, MGZ-FORTAMUNDF-AD-2022300690026-B y MGZ-FORTAMUNDF-AD-2022300690026-C no se encuentran firmados por parte de la Síndica, además de que en sus cláusulas Vigésimas primeras contravienen los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la documentación soporte de la ejecución del servicio se detectó lo siguiente:

Contrato **MGZ-FORTAMUNDF-AD-2022300690026-A**

- Del proyecto para la obra *“Rehabilitación y mejoramiento al sistema de agua en la Cabecera Municipal”* presentaron el presupuesto, las memorias descriptivas y de cálculo, los números generadores, el catálogo de conceptos, el programa de obra, los planos topográficos y de proyecto, así como la gestión de trámite de título de concesión y estudio Geofísico-Geohidrológico; en el periodo de solventación exhibieron el currículum vitae, constancias, diplomas y reconocimientos de particulares, como evidencia del responsable de la elaboración de los proyectos, no obstante, dicha documentación no acredita la participación de éstos en la elaboración de los proyectos, además de que no exhibieron el oficio de habilitación del responsable del que presentaron dichos documentos.

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

Contrato MGZ-FORTAMUNDF-AD-2022300690026-B

- Del proyecto de la obra “Ampliación de sistema de abastecimiento de agua en la localidad de Nuevo Ojite” presentaron el presupuesto, la memoria descriptiva, la memoria de cálculo, los números generadores, el análisis de precios unitarios, el catálogo de conceptos, explosión de insumos, los planos y estudio de mecánica de suelos; sin embargo, no proporcionaron la evidencia del responsable de la elaboración de los estudios ni del proyecto.
- Del proyecto de la obra “Ampliación de sistema de abastecimiento de agua en la localidad La Palma” anexaron el presupuesto, la memoria descriptiva, la memoria de cálculo, los números generadores, el análisis de precios unitarios, la explosión de insumos, el programa de obra, los planos y estudio de mecánica de suelos; sin embargo, no proporcionaron la evidencia del responsable de la elaboración de los estudios ni del proyecto.
- Del proyecto de la obra “Rehabilitación de drenaje y mantenimiento de biodigestores para la localidad de Soto y Gama” exhibieron el presupuesto, la memoria descriptiva, los números generadores, dictamen técnico y validación de biodigestor; sin embargo, no proporcionaron la evidencia del responsable de la elaboración de los estudios ni del proyecto.

En el periodo de solventación para los tres proyectos presentaron currículum vitae, constancias, diplomas y reconocimientos de particulares, como evidencia del responsable de la elaboración de los proyectos, no obstante, dicha documentación no acredita la participación de éstos en la elaboración de los proyectos, además de que no proporcionaron el oficio de habilitación del responsable del que presentaron dichos documentos.

Contrato MGZ-FORTAMUNDF-AD-2022300690026-C

- De los proyectos de las obras “Construcción de pavimento hidráulico en el camino a la localidad de El Coco a la localidad de Hermenegildo Galeana del km 0+000 al 0+280, El Coco”, “Construcción de pavimento hidráulico y cunetas en el camino a la localidad de Ignacio Muñoz Zapotal a la localidad de San Pablo del km 0+616.45 al 0+746.45 y del 1+788.45 al 1+958.45, Ignacio Muñoz (Zapotal)”, “Construcción de pavimento hidráulico en camino a la localidad de El Coco a la localidad de Ignacio Muñoz Zapotal, km 0+000 al km 0+400, El Coco”, “Construcción de pavimento de concreto hidráulico y cunetas del camino a Anclón y Arenal a Gutiérrez Zamora entre el rancho El Capricho a La Escondida del km 0+670, del 1.986 al km 2+048 y del km 2+068 al km 2+116, Anclón y Arena”, “Construcción de pavimento de concreto hidráulico del entronque del camino Boca de Lima a la localidad Paguas de Arroyo Grande del km 1+000 al km 1+192 y del km 2+062 al km 2+100, Paguas de Arroyo Grande”, “Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino rural a Anclón y Arenal a Paso de Barriles del km 0+491.27 al 1+021.97 y del km 1+051.97 al km 1+080.47, Anclón y Arenal”, presentaron los presupuestos, los números generadores, los planos y los dictámenes de programa CAPUFE y autorización de recursos emitida por CAPUFE para la ejecución de las obras; en

el periodo de solventación, referente a la **documentación soporte de la ejecución del servicio**, exhibieron memorias de cálculo; sin embargo, no proporcionaron la evidencia del responsable de la elaboración de los estudios ni de los proyectos para ninguna de las obras.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, al no contar con la evidencia que acredite la participación del responsable de la elaboración de los estudios y proyectos en la documentación soporte, así como por la falta del oficio de habilitación del responsable, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, no se comprueba el importe pagado en el servicio, resultando un monto de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual incluye los tres contratos bajo el mismo registro, no siendo posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requerida y aplicable, no presentaron soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Asimismo, no se tiene la certeza de si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico evidencia que acredite la participación del responsable de la elaboración de los estudios y proyectos en la documentación soporte, así como por la falta del oficio de habilitación del responsable, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, así como por falta de la evidencia del responsable de la elaboración de los proyectos y estudios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-069/2022/003 DAÑ	Obra Número: 2022300690201
Descripción de la Obra: Ampliación de sistema de agua potable etapa única en la col. Las Palmas, en la localidad de El Ojite.	Monto pagado: \$1,023,293.30 Monto contratado: \$839,439.30 Monto convenido: \$183,854.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de sistema de agua potable en la colonia Las Palmas, en la localidad de El Ojite; el desarrollo del proyecto considera trabajos de línea de conducción, tanque superficial, fontanería y red de distribución, entre otros complementos, en el Municipio de Gutiérrez Zamora.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron del convenio modificatorio, el endoso de la Garantía de Cumplimiento; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio en donde se desplató el tanque superficial; asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y no se encuentra firmado por la Síndica y el convenio modificatorio en monto no cuenta con el dictamen técnico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción

IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron un oficio sin número firmado por el Notario Público número cinco de la octava demarcación notarial, en el que manifiesta que se encuentra en trámite el Instrumento Número 40,674 de fecha 8 de julio de 2023, que contiene el contrato de donación; sin embargo, no aportan la resolución del trámite, además de que no acreditan que los donantes sean los dueños de dicho predio; de igual modo, dicho oficio presenta inconsistencias entre la fecha de emisión y la fecha de certificación del documento, por lo que no se considera para el desahogo de la observación y se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio donde se realizó el tanque superficial, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente, resultando un monto de \$194,026.80 (Ciento noventa y cuatro mil veintiséis pesos 80/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0906/2023, en las coordenadas de localización 20.452340 latitud norte, 97.107730 longitud oeste, en la localidad de El Ojite, en el Municipio de Gutiérrez Zamora, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que se identificó que no se encontraba brindando el servicio y estaba sin actividad el tanque superficial, hecho asentado en Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación presentaron el oficio no. 595/7C5/061/2023 emitido por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en el cual manifiestan que *“la obra en mención se encuentra operando desde el mes de mayo del año en curso teniendo 9 contratos ya con el servicio activo”*, por lo que la situación física se determina TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar en el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica, no obstante, ésta refleja la colocación de una calcomanía informativa adherida al tanque que

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

no garantiza su permanencia dentro de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de la acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el tanque superficial se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$194,026.80 (Ciento noventa y cuatro mil veintiséis pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-069/2022/004 DAÑ	Obra Número: 2022300690202
Descripción de la Obra: Ampliación de sistema de agua potable etapa única en la col. Nuevo Ojite, en la localidad de Gutiérrez Zamora.	Monto pagado: \$1,261,863.61 Monto contratado: \$1,261,863.61
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/10/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 15/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación del sistema de agua potable en la colonia Nuevo Ojite; el desarrollo del proyecto considera trabajos de línea de conducción, tanque superficial, fontanería y red de distribución, entre otros complementos, en la localidad de Gutiérrez Zamora.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio en donde se construyó el tanque superficial; asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior a la de inicio de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y no se encuentra firmado por la Síndica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó un finiquito de obra, sin embargo, no se considera válido, toda vez que en el periodo de comprobación ya se había presentado un finiquito de obra, el cual se encontraba debidamente requisitado y el cual fue utilizado como documento fuente para realizar la revisión física de la obra, aunado a que de acuerdo con la naturaleza del documento, en éste se hacen constar las cantidades a favor y en contra que resulten una vez recibidos físicamente los trabajos al contratista por el Ente Fiscalizable, plasmándose en él las cantidades de obra y montos realmente aplicados, con lo que se hace el cierre administrativo de la obra, por lo que no es viable una modificación posterior o sustitución del mismo y se desestima el presentado de manera posterior.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron oficio de contestación en el que manifiestan que *“el propietario estaba en disposición de realizar la donación, razón por la cual el señor Oscar Pérez López se presentó en esta Dirección; sin embargo, derivado del proceso de Sucesión Testamentario que se encuentra a la fecha no se ha podido suscribir las escrituras correspondientes”*, por lo que, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio donde se realizó el tanque superficial, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente, resultando un monto de \$204,013.67 (Doscientos cuatro mil trece pesos 67/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0906/2023, en las coordenadas de localización 20.449090 latitud norte, 97.104130 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Gutiérrez Zamora, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que se identificó que no se encontraba brindando el servicio y estaba sin actividad el tanque superficial, hecho asentado en Acta Circunstanciada; aunado a lo anterior, no se encontraron los trabajos de cercado perimetral, ni

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

de escalera marina en el tanque superficial; en el periodo de solventación presentaron oficio con número 595/7C5/062/2023 emitido por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en el cual manifiestan que *“la obra en mención se encuentra operando desde el mes de mayo del año en curso teniendo 7 contratos ya con el servicio activo”*, por lo que la situación física se determina TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar en el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica, no obstante, ésta refleja la colocación de una calcomanía informativa adherida al tanque que no garantiza su permanencia dentro de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta de supervisión de obra con la intervención de distintos participantes, en la cual manifiestan que se ejecutaron y verificaron los trabajos correspondientes, anexando evidencia fotográfica, con lo cual justificó parcialmente el señalamiento; sin embargo, no proporcionaron la evidencia suficiente e idónea, toda vez que para la línea de conducción no presentaron levantamiento físico ni los números generadores de volúmenes de obra, con lo que se pueda confirmar la volumetría y la ubicación, señalada como ejecutada en el finiquito de obra, por lo que no se justifica el señalamiento.

En virtud de los anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a *“Suministro y colocación de tubo P.V.C. hidráulico RD-26 de 3...”*, *“Tendido de cama de arena para tuberías...”*, *“Relleno de cepas con material “a” o “b” producto de la excavación...”* y *“Suministro e instalación de escalera marina...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Línea de conducción						
Suministro y colocación de tubo P.V.C. hidráulico RD-26 de 3" (76 MM.) de diámetro con campana, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	859.77	735.00	124.77	\$177.77	\$22,180.36
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M3	40.31	30.62	9.69	\$646.15	\$6,261.19
Relleno de cepas con material "a" o "b" producto de la excavación, compactado con equipo manual (bailarina) al 85% proctor incluye: volteo con pala, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	520.80	406.78	114.02	\$152.63	\$17,402.87
Tanque superficial de concreto cap.10 m3=						
Suministro e instalación de escalera marina a base de varilla de 19 mm de diámetro (ver plano estructural). (SIC)	KG	17.43	7.56	9.87	\$85.66	\$845.46
SUBTOTAL						\$46,689.88
IVA						\$7,470.38
TOTAL						\$54,160.26

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio donde se desplató el tanque superficial y por volúmenes pagados no ejecutados se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$258,173.93 (Doscientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y tres pesos 93/100**

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

M.N.), incluyendo el I.V.A., del cual, el monto correspondiente a lo observado por volúmenes pagados no ejecutados deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-069/2022/005 DAÑ	Número de Servicio: 2022300690238
Descripción del Servicio: Realización de estudios asociados a los proyectos, (servicios profesionales, científicos y técnicos integrales).	Monto pagado: \$809,356.00 Monto contratado: \$809,356.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/01/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 31/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la realización de estudios asociados a los proyectos, (servicios profesionales, científicos y técnicos integrales), Entrega-Recepción de la administración 2021, planeación y seguimiento, participación social, ejecución, trámite para pago, transparencia, cierres de obra y solventación de auditorías para el Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto total, el proceso de contratación y los términos de referencia; en el periodo de solventación exhibieron el dictamen de excepción a la licitación con fecha posterior al inicio de los trabajos, la Garantía de Vicios Ocultos, las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, la bitácora y el finiquito del servicio; no obstante, se identificó que el contrato no se encuentra firmado por la Síndica y en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; referente a la evidencia de ejecución del servicio, exhiben de la *“Entrega Recepción de la Administración 2021”*, la revisión de expedientes de obra Ejercicio 2021 y el dictamen para la comisión especial; de la *“Planeación y Seguimiento”* presentaron la propuesta de inversión, las Actas del Consejo de Desarrollo Municipal y Actas Resolutivas del Centro para el Desarrollo de las Mujeres (CDM) para aprobar el Programa de Inversión de la fuente de financiamiento, la carga al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (SIMVER), los reportes de obra trimestral y las modificaciones a la propuesta de inversión; del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (*“SRFT”*) aportan los avances físicos-financieros trimestrales; de *“Participación Social”* presentaron las Actas de los Comités de

Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), las Actas y formatos del Centro para el Desarrollo de las Mujeres (CDM), los formatos de carga al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (SIMVER) y la planeación y ejecución de la capacitación a los Comités de Contraloría Social; de la “Ejecución” la elaboración de procesos de licitación, de contratos y de la integración de expedientes unitarios; del “Trámite de pago” proporcionaron la supervisión a los trabajos de obras en ejecución; del apartado de “Transparencia” los formatos en la plataforma de transparencia y requerimientos de información; del “Cierre” anexaron la elaboración de cierres de obra y de la “Auditoría” la solventación de auditorías a la obra pública efectuadas por el Órgano de Fiscalización del Estado y la Auditoría Superior de la Federación; en el periodo de solventación presentaron reporte de actividades correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre con listados de obra; sin embargo, no proporcionaron el listado de obras o alcance de cada servicio indicado en los conceptos del finiquito del servicio que permita definir los entregables de cada concepto, además de no contar con la evidencia del responsable de la elaboración de la documentación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

De lo analizado, se encontró que el contrato se adjudicó contraviniendo los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, para la ejecución de servicios, por no llevar a cabo la Invitación a cuando menos Tres Personas y haber adjudicado el contrato por Adjudicación Directa. Cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron Dictamen que exceptúa del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas, en el cual motivan que la empresa contratista acredita su amplia y suficiente experiencia, así como la economía, eficacia, eficiencia, tiempos de entrega y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio; sin embargo, existen inconsistencias entre las fechas de inicio del servicio, la fecha de emisión de la invitación a participar en la adjudicación, la fecha del fallo y de la elaboración del Dictamen de excepción, ya que el inicio del servicio es previo al procedimiento de adjudicación y no se justifica la razón de apremio del inicio del servicio, por lo que se considera que las causas mencionadas en el Dictamen no justifican la excepción; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que no se contó con la documentación soporte de la ejecución del servicio de acuerdo con los parámetros establecidos en el finiquito del servicio, además que no se cuenta con la evidencia del responsable de la elaboración de la documentación; derivado de lo anterior, resulta improcedente el pago del mismo y no se justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en el servicio, resultando un monto de \$809,356.00 (Ochocientos nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Al no presentar evidencia de la ejecución del servicio y evidencia documental de las estimaciones y finiquito del servicio, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que si pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, así como evidencia del responsable de su elaboración, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$809,356.00 (Ochocientos nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-069/2022/006 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

En 11 de las 12 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022300690201, 2022300690202, 2022300690214, 2022300690219, 2022300690222, 2022300690225, 2022300690226, 2022300690232, 2022300690243, 2022300690245 y 2022300690246, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; en el periodo de solventación presentaron reportes fotográficos de las obras para atender el señalamiento, sin embargo, en cuatro presentaban la colocación de una calcomanía adherida a un muro y no de una placa, y en el resto aportaron la evidencia de un letrero sin fijar, lo cual no garantiza su permanencia dentro de la obra, por lo que no justifican el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con

los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

Observación Número: TM-069/2022/007 ADM

Descripción: Situación Física

20 de las 24 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021300690466, 2021300690467, 2022300690022, 2022300690023, 2022300690024, 2022300690028, 2022300690101, 2022300690214, 2022300690219, 2022300690222, 2022300690225, 2022300690226, 2022300690232, 2022300690245, 2022300690246, 2022300690301, 2022300690304, 2022300690307, 2022300690308 y 2022300690319, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 24 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2022300690243 y 2021300690470, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

Descripción

2022300690243

Construcción de pavimento hidráulico en calle cerrada sin nombre entre camino rural a Paso de Barriles y final de la calle, Anclón y Arenal, en la localidad de Anclón y Arenal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se encontraron dos postes de concreto sobre el arroyo vehicular ubicados en los cadenamientos 0+013.00 y 0+051.00; asimismo, se observó que las juntas del pavimento no cuentan con calafateo, como

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

consta en Acta Circunstanciada de fecha 14 de abril de 2022, lo que permite la filtración de agua, derivando en deformaciones en el pavimento y baches. En el periodo de solventación presentaron documentación que refleja la colocación de calafateo, justificando dicho señalamiento; no obstante, referente a los postes se realizó la solicitud para su retiro a través de la plataforma de Telmex, esperando que esta solicitud sea atendida en las próximas semanas, sin embargo, no se ha realizado.

Número de obra	Descripción
2021300690470	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino rural Anclón y Arenal a Paso de Barriles del km 0+000 al 0+290.40, en la localidad de Anclón y Arenal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se verificó que existe desgaste en el concepto de "Acabado escobillado integral sobre piso de concreto..." que comprende del km 0+000 al 0+232.50, hecho asentado en Acta Circunstanciada de fecha 14 de abril de 2022. En el periodo de solventación presentaron documentación que señala que dicho desgaste es resultado de las inclemencias del tiempo, uso diario y del paso de vehículos pesados, así como un oficio en el que solicitan que se haga válida la fianza de vicios ocultos; sin embargo, el estado de la obra no ha tenido algún cambio por lo que el señalamiento prevalece.

Observación Número: TM-069/2022/008 ADM
--

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$47,998,524.28, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$625,240.00	\$312,040.00	\$4,783,840.00	\$3,745,640.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 74 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$45,880,092.19, encontrando lo siguiente:

- 46 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 28 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo anterior, se detectaron 46 procedimientos de Adjudicación Directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales 3 corresponden a las siguientes obras y servicios: 2022300690210, 2022300690238 y 2022300690026, mismas que no cumplen con los montos establecidos por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; en el periodo de solventación presentaron Dictámenes de excepción al procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas para la obra 2022300690210 y para los servicios 2022300690238 y 2022300690026; sin embargo, para la obra 2022300690210 motivan que dadas las condiciones de las calles principales de la ciudad ocasionadas por afectaciones del huracán Grace ocurrido los días 20 y 21 de agosto de 2021, inició la empresa los trabajos el 24 de enero de 2022, sin contrato y sin formalización del Acta de Consejo de Desarrollo Municipal para propuesta de inversión para la creación y ejecución de la obra en mención, no obstante, se considera que no justifican la excepción a la licitación, puesto que la obra no se realizó como respuesta inmediata al fenómeno meteorológico ocurrido, si no que fue hasta 5 meses después que se iniciaron los trabajos, evidenciando que no se atendió prioritariamente la obra y, por lo tanto, pudieron realizar un procedimiento de licitación, por lo que no se justifica la excepción. Referente al servicio 2022300690238, existen inconsistencias entre las fechas de inicio del servicio, de emisión de la invitación a participar en la adjudicación, la fecha del fallo y la de la elaboración del Dictamen de excepción, ya que el inicio del servicio es previo al procedimiento de adjudicación, por lo que no se acredita la razón de la premura del inicio del servicio y, por lo tanto no se justifica la excepción; referente al servicio 2022300690026 justifica el señalamiento con el Dictamen presentado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

responsables con los artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 74 contratos, se adjudicaron 57 a sólo 1 empresa y 7 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Ruiz García Julio César, con los siguientes números de contrato: MGZ-FISM DF-LIR-2022300690201, MGZ-FISM DF-AD-2022300690208, MGZ-FISM DF-AD-2022300690210, MGZ-FISM DF-LIR-2022300690219, MGZ-FISM DF-LIR-2022300690225, MGZ-FISM DF-AD-2022300690233, MGZ-FISM DF-AD-2022300690240, MGZ-FISM DF-LIR-2022300690245, MGZ-FISM DF-AD-2022300690246, MGZ-FORTAMUN DF-LIR-2022300690028, MGZ-CAPUFE-LIR-2022300690302, MGZ-CAPUFE-LIR-2022300690307, MGZ-CAPUFE-LIR-2022300690309, MGZ-CAPUFE-AD-2022300690313 y MGZ-CAPUFE-AD-2022300690317.
2. C. López Galicia Fabiola del Consuelo, con los siguientes números de contrato: MGZ-FISM DF-AD-2022300690215, MGZ-FISM DF-LIR-2022300690221, MGZ-FISM DF-LIR-2022300690222, MGZ-FISM DF-LIR-2022300690223, MGZ-FISM DF-LIR-2022300690224, MGZ-FISM DF-LIR-2022300690226, MGZ-FISM DF-LIR-2022300690243, MGZ-FORTAMUN DF-LIR-2022300690022, MGZ-FORTAMUN DF-AD-2022300690023, MGZ-FORTAMUN DF-AD-2022300690024, MGZ-INGRESOS PROPIOS-AD-2022300690101, MGZ-CAPUFE-LIR-2022300690304, MGZ-CAPUFE-AD-2022300690306 y MGZ-CAPUFE-LIR-2022300690319.
3. C. Laureano Ochoa Julián, con los siguientes números de contrato: MGZ-FISM DF-AD-2022300690227, MGZ-FISM DF-LIR-2022300690242, MGZ-FISM DF-AD-2022300690247, MGZ-FISM DF-AD-2022300690248, MGZ-FISM DF-AD-2022300690249, MGZ-FISM DF-AD-2022300690250, MGZ-FISM DF-AD-2022300690252 y MGZ-FORTAMUN DF-AD-2022300690026-C.
4. C. Francisco López Victoriano, con los siguientes números de contrato: MGZ-FISM DF-LIR-2022300690203, MGZ-FISM DF-AD-2022300690239, MGZ-FISM DF-AD-2022300690244, MGZ-CAPUFE-LIR-2022300690301 y MGZ-CAPUFE-AD-2022300690315.
5. Norver Constructora, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MGZ-FISM DF-AD-2022300690206, MGZ-FISM DF-AD-2022300690207, MGZ-FISM DF-AD-2022300690209 y MGZ-FISM DF-AD-2022300690228.

6. C. Vega Francisco Natividad, con los siguientes números de contrato: MGZ-FISM DF-AD-2022300690211, MGZ-FISM DF-AD-2022300690214, MGZ-FISM DF-AD-2022300690217 y MGZ-FISM DF-AD-2022300690235.
7. C. Sánchez Rodríguez Lucas, con los siguientes números de contrato: MGZ-FISM DF-AD-2022300690218, MGZ-FISM DF-LIR-2022300690220, MGZ-FISM DF-AD-2022300690230 y MGZ-CAPUFE-LIR-2022300690312.
8. C. Manzano Serrano Alejandro Francisco, con los siguientes números de contrato: MGZ-FISM DF-LIR-2022300690212, MGZ-FISM DF-LIR-2022300690231 y MGZ-CAPUFE-LIR-2022300690314.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-069/2022/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-069/2022/002

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-069/2022/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-069/2022/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-069/2022/005

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

Recomendación Número: RT-069/2022/006

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

Recomendación Número: RT-069/2022/007

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-069/2022/001 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$56,332,379.68, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$12,878,690.92; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores

públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2021 (Servicios Personales) (A)		\$39,935,381.64
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real (B)	3%	1,198,061.45
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022.	4.1%	
Inflación acumulada en los últimos 12 meses (C)	5.81%	2,320,245.67
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2022 D=A+B+C		43,453,688.76
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable (E)		56,332,379.68
Incremento F=E-D		12,878,690.92

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$56,332,379.68, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$57,806,270.53 que representa el 2.62% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-069/2022/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$7,734,941.95	\$8,114,919.83	\$8,114,919.83

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-069/2022/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4 fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito Simple	02/01/2020	587 días	\$11,099,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-069/2022/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-069/2022/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-069/2022/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

Recomendación Número: RDE-069/2022/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-069/2022/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-069/2022/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-069/2022/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-069/2022/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-069/2022/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

Recomendación Número: RDE-069/2022/010

Respecto de la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, iniciar o dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 10

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Gutiérrez Zamora, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-069/2022/005 DAÑ	\$20,000.00
2	FM-069/2022/008 DAÑ	\$45,028.98
3	FM-069/2022/009 DAÑ	\$384,192.00
4	FM-069/2022/010 DAÑ	\$511,560.00
5	FM-069/2022/013 DAÑ	\$457,351.85
6	FM-069/2022/015 DAÑ	\$100,000.00
Subtotal Financiero Presupuestal		\$1,518,132.83
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
7	TM-069/2022/002 DAÑ	\$900,000.00
8	TM-069/2022/003 DAÑ	\$194,026.80
9	TM-069/2022/004 DAÑ	\$258,173.93
10	TM-069/2022/005 DAÑ	\$809,356.00
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$2,161,556.73
TOTAL		\$3,679,689.56

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS